



AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

Expediente:1178 /2024

Procedimiento: Contrato de servicios.

Asunto: Memoria técnica justificativa del contrato.

MEMORIA TECNICA JUSTIFICATIVA

OBJETO DEL CONTRATO.

Prestación de los servicios de transporte, montaje y desmontaje del vallado, así como del suministro de materiales, infraestructuras, personal y servicios anejos para el desarrollo de los encierros taurinos a celebrarse en Brunete, los días 13 y 15 de septiembre, durante las Fiestas Patronales 2024.

D^a Susana Calderón Andrés, Técnico Superior Socioeducativo del Ayuntamiento de Brunete, en relación con el asunto de referencia, emite el siguiente

INFORME:

Se redacta la presenta memoria a fin de que sirva de inicio del expediente de contratación de referencia, y en base a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Para el presente contrato se ha emitido la oportuna propuesta de inicio de expediente de contratación, por parte de la concejalía de Festejos, justificando la conveniencia y necesidad del contrato en base al interés general y señalando genéricamente su alcance.

Vista la necesidad manifestada por la concejal de Festejos, sustentada en un interés de prestación de servicios lúdicos a los vecinos de Brunete al amparo de los festejos programados durante las Fiestas Populares 2024, se valora favorable y adecuado, desde un punto de vista técnico, el inicio del procedimiento y la formalización de un contrato administrativo cuyo objetivo es el desarrollado a lo largo de esta memoria técnica.

Por lo anteriormente expuesto, se propone, en virtud de lo dictado en el Capítulo I “De las actuaciones relativas a la contratación de la Administraciones Públicas”, Sección 1^a “De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas”, Subsección 1^a “Expediente de contratación”, artículo 116.4, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, expediente de contratación: iniciación y contenido.





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

1. Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto la realización de los siguientes trabajos, a detallar en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas:

Prestación de los servicios de transporte, montaje y desmontaje del vallado, así como del suministro de materiales, infraestructuras, personal y servicios anejos para el desarrollo de los encierros taurinos a celebrarse en Brunete, los días 13 y 15 de septiembre, durante las Fiestas Patronales 2024.

2. Naturaleza del contrato.

El contrato que se suscriba tendrá carácter administrativo conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, calificándose como de Servicios, según lo previsto en el artículo 17 de la LCSP.

3. División en lotes (art. 99.3 LCSP)

No procede la división en lotes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, justificada en que concurren las siguientes circunstancias:

Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del servicio/suministro, poniendo en riesgo la coordinación de los distintos trabajos y su ejecución, derivando en un incremento considerable de los precios al existir una pluralidad de empresas y contratistas.

4. Justificación de la insuficiencia de medios.

Para llevar a cabo adecuadamente los trabajos objeto del presente contrato se requieren medios humanos y técnicos de gran especialidad, siendo trabajos especializados de gran complejidad ya que se requiere personal habilitado para el desarrollo de tales funciones en la plantilla municipal (Sanitarios, directores de lidia, veterinarios, etc.)

Para todo lo anterior el Ayuntamiento no dispone de los medios necesarios, ni materiales ni humanos, por lo que han de contratarse a entidades especializadas en la materia objeto del contrato ajenos al Ayuntamiento.

5. Duración del contrato.





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

El desarrollo del servicio se llevará a cabo desde la fecha de la firma del contrato hasta el total cumplimiento de las tareas objeto de éste, incluyendo la tramitación de permisos y todas las gestiones previas a la ejecución del contrato.

El plazo de ejecución será de 18 días naturales, sin posibilidad de prórroga.

Períodos de ejecución del contrato:

- . Trabajos de montaje: 7 días de antelación a la fecha del primer encierro (13.09.24)
- . Trabajos de cierre, apertura del vallado y servicios accesorios a los encierros los días 13 y 15 de septiembre de 2024
- . Trabajos de desmontaje: 7 días posteriores a la finalización del último encierro (15.09.24)

Los plazos indicados se entienden de obligado cumplimiento por el adjudicatario

En ningún caso el adjudicatario, sin consentimiento expreso de la administración local, podrá modificar y no cumplir con los períodos de ejecución previstos, siendo susceptible de sanción tipificada en el régimen sancionador por incumplimiento del contrato.

6. Presupuesto base de licitación (art. 100 LCSP):

A los efectos de la LCSP, se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado.

DESGLOSE DE IMPORTES		
Importe de licitación (impuestos indirectos excluidos)	Importe impuestos indirectos (IVA):	Presupuesto base de licitación (impuestos indirectos incluidos)
50.000,00 €	10.500,00 €	60.500,00€
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO:		Los precios han sido calculados en base a precios actuales de mercado

7. Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP).





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

A los efectos de la LCSP, es el importe total pagadero, sin incluir el IVA, incluyendo cualquier opción eventual, las prórrogas y modificaciones. Constituye, por tanto, una estimación de todos los compromisos económicos que pueden derivar del contrato que, pueda o no, finalmente darse.

Así, para el objeto del presente contrato, se estima el siguiente valor.

CALCULO VALOR ESTIMADO CONTRATO	LOTE ÚNICO
Importe de licitación (i.i. excl.)	50.000,00 €
Incremento de unidades de ejecución	-----
Importe de las modificaciones/revisión de precios previstas (i.i. excl.)	-----
Prórrogas (i.i. excl.)	-----
TOTAL, VALOR ESTIMADO	50.000,00 €

8. Garantía Provisional.

No procede. Art. 106 LCSP

9. Garantía Definitiva.

El adjudicatario procederá al depósito de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

10. Contratos sujetos a regulación armonizada. Umbral

Están sujetos a regulación armonizada los contratos de suministros cuyo valor estimado sea igual o superior a las siguientes cantidades; art 21.1 b) 221.000 euros, cuando los contratos hayan de adjudicarse por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

En atención al cálculo del valor estimado de este contrato, no está sujeto a regulación armonizada.

11. Criterios de solvencia (art. 74 y art. 76 LCSP)

En observancia del art. 76.1, el adjudicatario deberá especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato, especificando su categoría profesional y sus competencias.





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

Así mismo, queda obligado a aportar y adscribir al contrato y, deberá manifestar en documento anexo a su propuesta los materiales de su propiedad y que, se pondrán al servicio del contrato durante la vigencia de este, con una breve descripción de sus características, antigüedad, períodos de garantía etc., todo ello en el número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción y en los términos que se oferten en su propuesta.

El personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria y el contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

Ambos requisitos de solvencia adicional se reflejarán en el documento contractual, atribuyéndoles carácter de **obligación esencial** a los efectos previstos en el art. 211.1 y 192.2 de la LCSP por el incumplimiento del adjudicatario en caso de establecerse penalidades por incumplimiento.

- **Clasificación de los licitadores**

De conformidad con el artículo 77.1 b) de la LCSP, para los contratos de servicios no es exigible la clasificación del empresario.

- **Solvencia económica y financiera. (art. 87 LCSP)**

Se acreditará por el siguiente medio, según queda recogido en el art. 87. 1, a) :

- ✓ Volumen anual de negocios en el ámbito del objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos y por importe igual o superior al valor estimado del presente contrato.

- **Solvencia técnica o profesional. (arts. 89 y 90 LCSP)**

El empresario acreditará su solvencia técnica en relación con el objeto del contrato presentando acreditación del siguiente medio:

- ✓ Una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza, como máximo los tres últimos años, indicando el importe, la fecha, el destinatario, público o privado mediante certificado expedido por una entidad pública o privada, según el caso y, a falta del certificado, se acreditará mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

12. Condiciones especiales de ejecución (art. 202 LCSP)

Será de obligado establecimiento en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, al menos, una condición especial de ejecución del contrato (art. 202.2), ya sea de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, referidas especialmente





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o social.

El adjudicatario estará obligado a promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular promoviendo la inserción de los más jóvenes (hasta 30 años) y de la mujer en el mercado laboral. Se considera esta condición como obligación esencial en el contrato a los efectos señalados en el art. 211 f) y, en el pliego administrativo quedará recogido como penalidad, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192, para el caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución.

13. Criterios de adjudicación

Conforme a lo previsto en el artículo 145.1 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas se establece los siguientes criterios de adjudicación para la selección de la oferta económicamente más ventajosa basada en la mejor relación calidad-precio.

- **Criterios:**

A) Propuesta económica, (Hasta un máximo de 100 puntos).

La propuesta se realizará sobre el presupuesto base de licitación.

Se valorará con 0 puntos la oferta económica que no proponga ninguna baja porcentual respecto al presupuesto de licitación.

El resto de las ofertas se puntuarán en aplicación de la siguiente regla de proporcionalidad inversa:

$$P = P_{max} \times (\text{precio oferta más económica} / \text{precio oferta})$$

P = Puntuación obtenida por la Propuesta a valorar

P_{max} = Puntuación máxima que puede obtenerse en el criterio.

- **Criterios de desempate (art. 147 LCSP)**

Según art. 147.1, los órganos de contratación podrán establecer criterios de adjudicación específicos para el desempate en casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas.

Según el objeto del contrato el criterio de desempate se regulará por el art 147,1, e) "la proposición presentada, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluya una medida de carácter social y laboral que favorezca la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

Si pese al criterio de desempate recogido en el art. 147,1. e) persiste la situación de empate entre dos o más licitadores será de aplicación el art. 147.2 de la LCSP.

14. Procedimiento de licitación

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 116 LCSP que exige que en el expediente se justifique adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato, se propone acudir al **Procedimiento Abierto Simplificado** en disposición de lo reglado en el artículo 159 de la LCSP, aplicable a los contratos de servicios y/o suministros.

15. Régimen de penalidades. Infracciones y sanciones.

El órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En relación con las penalidades, y de los casos en que proceda la rescisión del contrato, o cualquier otro acuerdo o sanción resolutoria del mismo, se establecen las siguientes:

- Por demora: El Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas con lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP.
- Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:
 - Por incumplimiento defectuoso: 5% del valor estimado del contrato.
 - Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales y materiales (obligaciones esenciales al contrato): El Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas que ascenderán al 5% del valor estimado del contrato. La aportación de elementos, infraestructuras, maquinaria o prestaciones distintas de las determinadas en el PPT u ofertadas en la licitación que supongan un detrimento en la ejecución del servicio, supondrán un incumplimiento que conlleva una penalidad económica de hasta un 5% del valor estimado del contrato.
 - Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: De conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP supondrá una penalidad económica del 10% del valor estimado del contrato.





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

Otras penalidades:

1. La no celebración o suspensión de algún espectáculo por no contar con las autorizaciones pertinentes cuando se deba a motivo imputable exclusivamente al contratista. En este caso, el Ayuntamiento de Brunete no tendrá obligación alguna a indemnizar por ningún concepto al contratista.
Sanción: Imposición de multa hasta 10.000 €.
2. Realizar los festejos taurinos sin haber obtenido previamente la autorización pertinente.
Sanción: Imposición de multa hasta 10.000 €.
3. No aportar al Ayuntamiento los permisos pertinentes para la celebración de los encierros con, al menos, cinco días de antelación a la celebración de los mismos.
Sanción: Imposición de multa hasta 1.000,00 € por día de retraso.
4. El incumplimiento de las obligaciones del contratista descritas en el contrato, en su oferta o en el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Madrid (Decreto 112/1996, de 25 de julio).
Sanción: Imposición de multa hasta 3.000,00 €
5. No contratar los seguros en las coberturas y cuantías exigidas por la legislación vigente.
Sanción: Imposición de multa hasta 30.000 €.
6. El incumplimiento de los plazos para la instalación del vallado del recorrido del encierro y de la plaza de toros portátil.
Sanción: el 5% del precio de adjudicación por cada día de retraso. Si superase los cuatro días de retraso la sanción que se establece es: Imposición de multa de entre 10.000 € y 20.000 €.
7. El retraso en el comienzo de los encierros, salvo supuestos debidamente justificados.
Sanción: el 1% del valor estimado del contrato por cada 15 minutos o fracción de retraso en el inicio del espectáculo.
8. Realizar actos que incurran en falsedad documental.
Sanción: Imposición de multa de 15.000 €.
9. En la contratación de todo el personal necesario para la ejecución del presente contrato el Ayuntamiento de Brunete no aparecerá como empresario o contratista, ni les dará de alta en la Seguridad Social.
Sanción: Imposición de multa de hasta 6.000 €.





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de salud laboral y de su obligación como empresario en el abono de los salarios
Sanción: Imposición de multa de entre 4.000 € y 6.000 €.
11. La desobediencia reiterada respecto a las órdenes del Ayuntamiento de Brunete, relativas al orden y forma de prestación del servicio.
Sanción: Imposición de multa de hasta 3.000 €.
12. Los actos u omisiones que dificulten o imposibiliten al Ayuntamiento fiscalizar o inspeccionar la contrata.
Sanción: Imposición de multa de hasta 3.000 €.
13. Cuando el adjudicatario o representante de la empresa no esté localizable al menos dos horas antes del inicio de los espectáculos:
Sanción: Imposición de multa de 1.000 €.
14. Mala calidad de los servicios realizados, percibida claramente por la generalidad y manifestada durante la vigencia del contrato y el período de ejecución del contrato, siempre que consten reclamaciones por escrito a esta Administración local.
Sanción: Imposición de multa de hasta 6.000 €

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para el resto de los incumplimientos no recogidos anteriormente, el Ayuntamiento de Brunete podrá imponer sanciones al contratista de entre 600 € a 3.000 € por cada infracción.

Las penalizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

*Fdo.: Susana Calderón Andrés
Técnico Superior Socioeducativo*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

